



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

ASESORIA JURIDICA

MCG/QWA/smf

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SUPERVISAR Y ORIENTAR EL SISTEMA DE INNOVACION AGRICOLA.

SANTIAGO, 06 MAY 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 219 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 20.641 sobre presupuesto del sector público para el año 2013, la ley N° 18.575 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario, para financiar la realización de estudios que busquen aumentar la competitividad del sector.

Que de acuerdo a los fines del Ministerio de Agricultura, resulta importante incluir aspectos estratégicos para el cumplimiento de sus funciones, acordando para ello la realización de un convenio de transferencia con una institución con experiencia y prestigio del sector, como es el caso de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA).

Que la FIA se ha desempeñado como un proveedor especializado, con experiencia comprobada por años en la prestación de servicios, otorgando la confianza y seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que la FIA es pionera en la provisión de servicios de calidad en la materia objeto de la contratación y de los positivos resultados en su desempeño.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, con fecha 23 de abril de 2013, el Ministerio de Agricultura, a través de la Subsecretaría de Agricultura, celebró un convenio de transferencia de fondos con la FIA, para fortalecer la capacidad del Ministerio de Agricultura de supervisar y orientar el sistema de Innovación Agrícola.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de fondos suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la



Fundación para la Innovación Agraria de 23 de abril de 2013, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SUPERVISAR Y ORIENTAR AL SISTEMA DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA.

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 2013, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT.: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **Subsecretaría** y por la otra la **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA**, RUT.:70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo don **FERNANDO BAS MIR**, RUT.: 6.989.303-1, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente, **FIA**, expresan que celebran el presente convenio:

PRIMERO: Las partes declaran:

- a. Que en junio de 2011 se publicaron los resultados del documento "Plan de Acción, Chile 2030", elaborado por el Banco Mundial, por encargo del Ministerio de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria (FIA). Este documento es el tercero de una serie de tres estudios que buscaban desarrollar una visión y una estrategia de largo plazo para la innovación agroalimentaria y forestal en el país. La visión propuesta, toma la recuperación de la competitividad de los productos agrícolas y forestales chilenos en los mercados internacionales, y por tanto como fin último, el bienestar económico de todos los consumidores chilenos.
- b. El estudio indica que son cinco los tópicos fundamentales sobre los que Chile debiera trabajar para cumplir con los objetivos planteados. Los dos primeros tópicos identificados están directamente relacionados a la innovación, y estos son: "A. Fortalecer el sistema de innovación agrícola chileno, referirlo y hacerlo comparable con otros países de la OCDE"; y "B. Fortalecer la disponibilidad de nueva información y conocimientos para los productores agrícolas".
- c. Con respecto a estos tópicos el documento plantea "El MINAGRI debería aumentar su capacidad para manejar los asuntos relacionados con la innovación agrícola. Se recomienda que, en la estructura del MINAGRI, se establezca una **Unidad Técnica de Innovación** cuya principal responsabilidad sea asegurar la participación del sector en el Sistema Nacional de Innovación y facilitar la implementación de su propia agenda dentro del sector".
- d. Que dados los hallazgos de este estudio, la **Subsecretaría** encomienda a **FIA**, en abril de 2013, la tarea de solicitar y supervisar un **Estudio al Banco Mundial** que identifique la forma y estructura recomendable para la implementación en la estructura interna del **MINAGRI** de una unidad denominada **Unidad Técnica de Innovación**, la cual constituyó la primera recomendación concreta del estudio previo del Banco Mundial "Plan de Acción, Chile, 2030".

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio considera la transferencia a **FIA** de recursos contemplados para este efecto en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura para el 2013 y su objetivo general es contribuir a aumentar la competitividad del sector agroalimentario y forestal, proponiendo y difundiendo soluciones innovadoras en el ámbito de la transferencia tecnológica, investigación e innovación, sustentabilidad y, transparencia y acceso a mercados, con orientación a la estrategia nacional de transformar a Chile en una potencia alimentaria.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

El objetivo específico del presente acuerdo de voluntades es proponer la incorporación en la estructura interna del Ministerio de Agricultura, la creación de una Unidad Técnica de Innovación, que tendrá la responsabilidad de abordar los siguientes temas considerados en el estudio realizado por el Banco Mundial:

- a) La primera responsabilidad de esta Dirección sería desarrollar una estrategia para articular las posiciones del sector agrícola dentro del Sistema Nacional de Innovación, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento en general de este Sistema.
- b) La segunda prioridad de esta nueva Unidad Técnica de Innovación, según el estudio anteriormente citado, sería a través de esta "EL MINAGRI debería invitar al sector privado a fortalecer su organización a nivel de sector y subsectores claves"

CUARTO: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos específicos singularizados en la cláusula precedente, **FIA** debe considerar la realización de las siguientes actividades:

1. Contratación del **Banco Mundial** para el desarrollo del estudio: 90% del presupuesto.
2. Operación, Producción y Realización de Eventos Técnicos, y otros: 10% del presupuesto.

El estudio del **Banco Mundial**, complementado por **FIA**, indicando las recomendaciones, tanto generales como específicas, con respecto a la implementación de la Unidad Técnica de Innovación interna del **MINAGRI**, será lo que **FIA** entregará a la **Subsecretaría**.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, a través del presente convenio, transferirá a **FIA** la suma equivalente a **US\$97.900** (noventa y siete mil novecientos dólares), equivalente en pesos chilenos al momento de cada transferencia, los que se entregarán en 2 cuotas, según se indica a continuación:

- a. Primera cuota, equivalente al 60% del total de la transferencia, a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y la aprobación por parte de la Contraparte Técnica designada por esta Subsecretaría del primer informe de términos de referencia definido en la cláusula octava y la entrega por parte de **FIA**, de una garantía bancaria o póliza de seguro definida por la cláusula séptima.
- b. Segunda cuota, equivalente al 40% del total de la transferencia, contra la entrega y aprobación de la **Subsecretaría**, del segundo informe de contenido técnico, conforme a lo dispuesto por la cláusula octava del presente Convenio.

SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de esta transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de objetivos generales y específico del presente convenio: bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidos en la normativa vigente.

FIA llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos.

FIA sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda,
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. El monto detallado de la inversión realizada;
5. Saldo disponible para el mes siguiente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras **FIA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

SEPTIMO: GARANTÍA

A fin de garantizar el debido uso de los fondos traspasados, **FIA** en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio, hará entrega a la Subsecretaría de una póliza de garantía, boleta de garantía o certificado de fianza, a la firma de este acto administrativo, por el 5 % del total de los fondos comprometidos a transferir, con una vigencia igual a la del convenio, más 60 días corridos.

Debe indicarse las condiciones, glosa, pagadera a la vista, irrevocable, emitida a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, RUT.: 61.301.000-9.- Esta garantía será devuelta a **FIA** una vez que sea aprobado a entera satisfacción de la Subsecretaría el informe final a que se refiere la cláusula octava de este instrumento.

OCTAVO: INFORMES

FIA se obliga a entregar a la **Subsecretaría**, los siguientes informes:

- a) **Primer Informe de Términos de Referencia:** Que contenga al menos descripción del producto y/o servicio a realizar, y la metodología de trabajo, que deberá ser entregado a la total tramitación de este convenio.
- b) **Segundo Informe Técnico:** que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de mayo de 2013, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas por **FIA** respecto del trabajo y de las reuniones de coordinación generales hasta esa fecha.
- c) **Informe Final Técnico:** que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de julio de 2013, que contenga la propuesta explícita de la implementación de una **Unidad Técnica de Innovación interna al MINAGRI**. Esta constituirá una Estrategia Nacional y Propuesta de Normativa para en el Ministerio de Agricultura en todo lo relativo a temas de Innovación y Transferencia Tecnológica.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para aprobar u objetar los informes a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **FIA**, proporcionándole los antecedentes que la originan. **FIA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si las discrepancias subsisten se le hará saber esta circunstancia a **FIA**, que deberá subsanarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la insistencia en las discrepancias. Si aun así subsistieren las discrepancias, **FIA** deberá reintegrar los fondos no ejecutados, reparados o no rendidos.

d) **Informe de Rendición de Gastos.**

El informe de rendición mensual deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

FIA remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo, de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente, **FIA** deberá enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a **FIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **FIA** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

NOVENO: RESPONSABILIDADES

La Fundación para la Innovación Agraria será responsable de:

- a. Todas las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos para estos efectos. **FIA** contratará los servicios descritos al **Banco Mundial** y supervisará su realización.
- b. La elaboración y entrega de los informes señalados en la cláusula Cuarta del presente instrumento.
- c. La coordinación y elaboración del material para las reuniones de coordinación en la **Subsecretaría** para tratar temas planteados en conjunto con el Ministerio de Agricultura.
- d. La administración financiera de los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en **FIA**, rindiendo cuenta documentada de los gastos efectuados con los recursos aportados por la Subsecretaría

La Subsecretaría de Agricultura será responsable de:

- a. Transferir los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente Convenio.
- b. Facilitar a **FIA** el acceso a la información sobre la programación prospectiva y operativa del proyecto para encuadrar debidamente su cooperación, así como las gestiones requeridas por la **Subsecretaría** o sus Servicios para el éxito de las actividades comprometidas en el Convenio.
- c. Revisar los informes, de acuerdo a las facultades otorgadas a la contraparte técnica.

DECIMO: CONTRAPARTES TECNICAS

Para el cumplimiento del presente convenio, la Subsecretaría designa a un profesional de su dependencia como contraparte técnica para relacionarse con **FIA**, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Entre las tareas y funciones de esta contraparte técnica estarán:

- Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes establecidos.
- Analizar los avances y resultados de las diferentes actividades, revisar y aprobar los informes mencionados precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.

- Resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por la Subsecretaría. **FIA** designa a don **FERNANDO BAS MIR** como contraparte técnica.

DECIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se pondrá fin al convenio por acuerdo de ambas partes o resciliación, o por incumplimiento de **FIA** a las obligaciones contractuales.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el total cumplimiento de los objetivos contemplados en este convenio.

DECIMO TERCERO: DOMICILIOS Y JURISDICCION

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto 16 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **FERNANDO BAS MIR** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta del Acta de Sesión Extraordinaria N°202 del Consejo Directivo de **FIA**, celebrada el día 2 de marzo de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2012, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Firman las siguientes personas: Don Álvaro Cruzat Ochagavía, Subsecretario de Agricultura y Don Fernando Bas Mir, Director Ejecutivo Fundación para la Innovación Agraria.

2.- Impútese la transferencia de fondos al **FIA**, Programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 376, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura.



ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SUPERVISAR Y ORIENTAR AL SISTEMA DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA.

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 2013, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT.: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la **Subsecretaría** y por la otra la **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA**, RUT.:70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo don **FERNANDO BAS MIR**, RUT.: 6.989.303-1, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina, en adelante indistintamente, **FIA**, expresan que celebran el presente convenio:

PRIMERO: Las partes declaran:

- a. Que en junio de 2011 se publicaron los resultados del documento "Plan de Acción, Chile 2030", elaborado por el Banco Mundial, por encargo del Ministerio de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria (FIA). Este documento es el tercero de una serie de tres estudios que buscaban desarrollar una visión y una estrategia de largo plazo para la innovación agroalimentaria y forestal en el país. La visión propuesta, toma la recuperación de la competitividad de los productos agrícolas y forestales chilenos en los mercados internacionales, y por tanto como fin último, el bienestar económico de todos los consumidores chilenos.
- b. El estudio indica que son cinco los tópicos fundamentales sobre los que Chile debiera trabajar para cumplir con los objetivos planteados. Los dos primeros tópicos identificados están directamente relacionados a la innovación, y estos son: "A. *Fortalecer el sistema de innovación agrícola chileno, referirlo y hacerlo comparable con otros países de la OCDE*"; y "B. *Fortalecer la disponibilidad de nueva información y conocimientos para los productores agrícolas*".
- c. Con respecto a estos tópicos el documento plantea "*El MINAGRI debería aumentar su capacidad para manejar los asuntos relacionados con la innovación agrícola. Se recomienda que, en la estructura del MINAGRI, se establezca una Unidad Técnica de Innovación cuya principal responsabilidad sea asegurar la participación del sector en el Sistema Nacional de Innovación y facilitar la implementación de su propia agenda dentro del sector*".
- d. Que dados los hallazgos de este estudio, la **Subsecretaría** encomienda a **FIA**, en abril de 2013, la tarea de solicitar y supervisar un **Estudio al Banco Mundial** que identifique la forma y estructura recomendable para la implementación en la estructura interna del **MINAGRI** de una unidad denominada **Unidad Técnica de Innovación**, la cual constituyó la primera recomendación concreta del estudio previo del Banco Mundial "Plan de Acción, Chile, 2030".



SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio considera la transferencia a **FIA** de recursos contemplados para este efecto en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura para el 2013 y su objetivo general es contribuir a aumentar la competitividad del sector agroalimentario y forestal, proponiendo y difundiendo soluciones innovadoras en el ámbito de la transferencia tecnológica, investigación e innovación, sustentabilidad y, transparencia y acceso a mercados, con orientación a la estrategia nacional de transformar a Chile en una potencia alimentaria.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

El objetivo específico del presente acuerdo de voluntades es proponer la incorporación en la estructura interna del Ministerio de Agricultura, la creación de una Unidad Técnica de Innovación, que tendrá la responsabilidad de abordar los siguientes temas considerados en el estudio realizado por el Banco Mundial:

- a) La primera responsabilidad de esta Dirección sería desarrollar una estrategia para articular las posiciones del sector agrícola dentro del Sistema Nacional de Innovación, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento en general de este Sistema.
- b) La segunda prioridad de esta nueva Unidad Técnica de Innovación, según el estudio anteriormente citado, sería a través de esta "EL MINAGRI debería invitar al sector privado a fortalecer su organización a nivel de sector y subsectores claves"

CUARTO: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos específicos singularizados en la cláusula precedente, **FIA** debe considerar la realización de las siguientes actividades:

1. Contratación del **Banco Mundial** para el desarrollo del estudio: 90% del presupuesto.
2. Operación, Producción y Realización de Eventos Técnicos, y otros: 10% del presupuesto.

El estudio del **Banco Mundial**, complementado por **FIA**, indicando las recomendaciones, tanto generales como específicas, con respecto a la implementación de la Unidad Técnica de Innovación interna del MINAGRI, será lo que **FIA** entregará a la **Subsecretaría**.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, a través del presente convenio, transferirá a **FIA** la suma equivalente a **US\$97.900** (noventa y siete mil novecientos dólares), equivalente en pesos chilenos al momento de cada transferencia, los que se entregarán en 2 cuotas, según se indica a continuación:

- a. Primera cuota, equivalente al 60% del total de la transferencia, a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y la aprobación por parte de la Contraparte Técnica designada por esta Subsecretaría del primer informe de términos de referencia definido en la cláusula octava y la entrega por parte de **FIA**, de una garantía bancaria o póliza de seguro definida por la cláusula séptima.



- b. Segunda cuota, equivalente al 40% del total de la transferencia, contra la entrega y aprobación de la **Subsecretaría**, del segundo informe de contenido técnico, conforme a lo dispuesto por la cláusula octava del presente Convenio.

SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de esta transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de objetivos generales y específico del presente convenio: bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidos en la normativa vigente.

FIA llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos.

FIA sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda,
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. El monto detallado de la inversión realizada;
5. Saldo disponible para el mes siguiente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras **FIA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

SEPTIMO: GARANTÍA

A fin de garantizar el debido uso de los fondos traspasados, **FIA** en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio, hará entrega a la Subsecretaría de una póliza de garantía, boleta de garantía o certificado de fianza, a la firma de este acto administrativo, por el 5 % del total de los fondos comprometidos a transferir, con una vigencia igual a la del convenio, más 60 días corridos.

Debe indicarse las condiciones, glosa, pagadera a la vista, irrevocable, emitida a nombre de la Subsecretaría de Agricultura, RUT.: 61.301.000-9.- Esta garantía será devuelta a **FIA** una vez que sea aprobado a entera satisfacción de la Subsecretaría el informe final a que se refiere la cláusula octava de este instrumento.



OCTAVO: INFORMES

FIA se obliga a entregar a la **Subsecretaría**, los siguientes informes:

- a) **Primer Informe de Términos de Referencia:** Que contenga al menos descripción del producto y/o servicio a realizar, y la metodología de trabajo, que deberá ser entregado a la total tramitación de este convenio.
- b) **Segundo Informe Técnico:** que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de mayo de 2013, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas por FIA respecto del trabajo y de las reuniones de coordinación generales hasta esa fecha.
- c) **Informe Final Técnico:** que deberá ser entregado como fecha máxima el último día hábil del mes de julio de 2013, que contenga la propuesta explícita de la implementación de una **Unidad Técnica de Innovación interna al MINAGRI**. Esta constituirá una Estrategia Nacional y Propuesta de Normativa para en el Ministerio de Agricultura en todo lo relativo a temas de Innovación y Transferencia Tecnológica.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para aprobar u objetar los informes a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a FIA, proporcionándole los antecedentes que la originan. FIA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si las discrepancias subsisten se le hará saber esta circunstancia a FIA, que deberá subsanarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la insistencia en las discrepancias. Si aun así subsistieren las discrepancias, FIA deberá reintegrar los fondos no ejecutados, reparados o no rendidos.

- d) **Informe de Rendición de Gastos.**

El informe de rendición mensual deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

FIA remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo, de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARIA**. Adicionalmente, FIA deberá enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a FIA, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. FIA dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.



NOVENO: RESPONSABILIDADES

La Fundación para la Innovación Agraria será responsable de:

- a. Todas las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos para estos efectos. FIA contratará los servicios descritos al **Banco Mundial** y supervisara su realización.
- b. La elaboración y entrega de los informes señalados en la cláusula Cuarta del presente instrumento.
- c. La coordinación y elaboración del material para las reuniones de coordinación en la **Subsecretaría** para tratar temas planteados en conjunto con el Ministerio de Agricultura.
- d. La administración financiera de los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en FIA, rindiendo cuenta documentada de los gastos efectuados con los recursos aportados por la Subsecretaría

La Subsecretaría de Agricultura será responsable de:

- a. Transferir los recursos financieros conforme a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente Convenio.
- b. Facilitar a FIA el acceso a la información sobre la programación prospectiva y operativa del proyecto para encuadrar debidamente su cooperación, así como las gestiones requeridas por la **Subsecretaría** o sus Servicios para el éxito de las actividades comprometidas en el Convenio.
- c. Revisar los informes, de acuerdo a las facultades otorgadas a la contraparte técnica.

DECIMO: CONTRAPARTES TECNICAS

Para el cumplimiento del presente convenio, la Subsecretaría designa a un profesional de su dependencia como contraparte técnica para relacionarse con FIA, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Entre las tareas y funciones de esta contraparte técnica estarán:

- Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes establecidos.
- Analizar los avances y resultados de las diferentes actividades, revisar y aprobar los informes mencionas precedentemente, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- Resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por la Subsecretaría. FIA designa a don FERNANDO BAS MIR como contraparte técnica.



DECIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se pondrá fin al convenio por acuerdo de ambas partes o resciliación, o por incumplimiento de FIA a las obligaciones contractuales.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el el total cumplimiento de los objetivos contemplados en este convenio..

DECIMO TERCERO: DOMICILIOS Y JURISDICCION

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: NUMERO DE EJEMPLARES

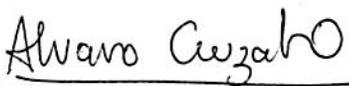
El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto 16 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **FERNANDO BAS MIR** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta del Acta de Sesión Extraordinaria N°202 del Consejo Directivo de FIA, celebrada el día 2 de marzo de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2012, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.


DIRECCION EJECUTIVA
FERNANDO BAS MIR
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA


ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

Convenio FIA-Subsecretaría Minagri

Pág. 6 de 6

